

Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Houerdo de Consejo Regional Nº 250-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024, el INFORME Nº 007-2024-GRA-CR/CO-F, de fecha 16 de diciembre de 2024 elaborado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC):

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC; el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2024-GRA/CR, del 05 de setiembre de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, ACUERDA: "Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 09, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente Acuerdo de Consejo Regional, referido a la siguiente actividad de fiscalización: Acción de Fiscalización a la Red de Salud Huaylas Norte - Caraz, sobre ejecución de la medida cautelar en forma de retención a la cuenta corriente N° 0341-005817, ascendente a la suma de S/ 197,166.00 soles. (...)";

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. Fiscalización.El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC.; y el numeral 6.3 del artículo 6° del citado RIC, señala que "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...)";





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el INFORME N° 007-2024-GRA-CR/CO-F, de fecha 16 de diciembre de 2024 la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente los documentos recabados, en su numeral IV. CONCLUSIONES, señala:

"Por lo antes manifestado en los antecedentes, bases legales y análisis de investigación esbozaremos las conclusiones a las que la Comisión Ordinaria de Fiscalización, arribó en el presente informe respecto a la investigación de la acción de fiscalización a la **Unidad Ejecutora: 00744 - Red de Salud de Salud Huaylas Norte – Caraz**, en atención al Acuerdo de Consejo Regional Nº 143-2024-GRA/CR., que consta de la siguiente manera:

- 4.1. Conforme a la Resolución Número Uno, los Funcionarios de la Red de Salud Huaylas Norte Caraz, no han cumplido con cancelar y/o solicitar fraccionamiento de la deuda contraída con ESSALUD, por concepto de prestación de servicios sobre atención médica, deuda puesta a cobro en el presente procedimiento, pese a haberse vencido en exceso el plazo de siete (7) días hábiles de notificado el mandato coactivo.
- 4.2. Conforme a la RESOLUCIÓN COACTIVA NÚMERO SEIS, Expediente Coactivo № 02F20110501433, ESSALUD procedió con la Medida Cautelar a través del Ejecutor Coactivo, ordenando el embargo en forma de retención por la suma de S/. 197,166.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 Soles), a través del Banco de la Nación de acuerdo al saldo disponible en la Cuenta Corriente № 0341-005817.
- 4.3. Conforme al escrito de fecha 12 de setiembre del presente año en curso, el Procurador Público Regional Encargado del Gobierno Regional de Ancash, en representación de la Red de Salud Huaylas Norte, presenta la DEMANDA DE REVISIÓN JUDICIAL DE EJECUCIÓN/COBRANZA COACTIVA, ante el Juez Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la misma que, en atención a la RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, de fecha 09 de octubre del año Dos Mil veinticuatro, Expediente Nº 00853-2024-0-0201-JR-CI-01, Primer Juzgado Civil de Huaraz, RESUELVE: DECLARAR LA INCOMPETENCIA y REMITE los actuados al Juzgado Especializado Civil de la Provincia de Huaylas para su trámite correspondiente.
- 4.4. Conforme al INFORME № 52-2024-GRA-DIRES/RED-S-Hy-N-CZ-U.E., suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía, el embargo en forma de retención por la suma de S/. 197,166.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 Soles), de la Cuenta Corriente № 0341-005817, por parte de ESSALUD, corresponde al fondo que constituye al SISMED – proveniente de los Recursos Directamente Recaudados – RDR del Hospital San Juan de Dios – Caraz, cuyas recaudaciones son netamente de medicamentos y exclusivamente destinados para la adquisición de los mismos.
- 4.5. Conforme al Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Red de Salud Huaylas Norte, aprobado mediante Resolución Ejecución Regional Nº 0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE., "La Oficina de Administración es el Órgano de apoyo, encargado de Dirigir el óptimo funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería; que administra en concordancia con la normatividad vigente. A su vez. gestionar, programar y registrar el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.";

Que, en el numeral V. RECOMENDACIÓN, del informe precedente, señala: "Como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, por UNANIMIDAD recomiendan al Pleno de Consejo Regional de Ancash, APROBAR mediante Acuerdo de Consejo Regional (...)";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe sobre acción de fiscalización a la Unidad Ejecutora: 00744 - Red de Salud Huaylas Norte - Caraz, referido a la ejecución de la medida cautelar en forma de retención a la Cuenta Corriente Nº 0341-005817, ascendente a la suma de S/ 197,166.00 soles; inmediatamente, sustenta la Secretaria de la Comisión Ordinaria de Fiscalización; seguidamente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el INFORME Nº 007-2024-GRA-CR/CO-F, de fecha 16 de diciembre de 2024, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME Nº 007-2024-GRA-CR/CO-F., presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, que contiene los resultados de la acción de fiscalización a la Unidad Ejecutora: 00744 - Red de Salud de Salud Huaylas Norte — Caraz, referido a la ejecución de la medida cautelar en forma de retención a la Cuenta Corriente Nº 0341-005817, ascendente a la suma de S/ 197,166.00, Soles (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el expediente administrativo al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash - DIRESA, para su conocimiento y conforme a sus legales atribuciones realizar las acciones de control que estimen pertinentes, a fin de identificar a los servidores y funcionarios responsables por la presunta omisión de sus funciones, respecto al embargo en forma de retención por la suma de S/. 197,166.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 Soles), de la Cuenta Corriente N° 0341-005817 a favor de ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y su publicación en el Portal Web Institucional (www.regiónancash.gob.pe)..

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

S. L.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASK

ggo R. Moliqui Monto**nez** Consejero delegado